FORMULA DENUNCIA

Sr. Juez:

Elisa María A. CARRIÓ, **María Fernanda REYES**, **Magdalena ODARDA**, **Fernando SÁNCHEZ**, **Pablo JAVKIN**, **Alcira ARGUMEDO**, **Ana Carla CARRIZO** y **Martin LOUSTEAU, Fernando SOLANAS**, con el patrocinio letrado del **Dr. Agustín Bastard**, inscripto en el Tº115 Fº950 del C.P.A.C.F, constituyendo domicilio legal en la Av. Ridavadia 1829, piso 4, Ciudad de Buenos Aires, ante V.S. respetuosamente me presento y digo:

I. Objeto

Que vengo mediante la presente a formular denuncia contra la Presidente de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, el Ministro de Economía y Finanzas Públicas de a Nación, Axel Kicillof, y los Interventores del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (de aquí en adelante INDEC), Ana María Edwin y Norberto Itzcovich, por la comisión de los delitos de incumplimiento de los deberes de funcionario público (art. 248 del C.P.) y omisión de actuar de oficio (art. 249 del C.P), por una sucesión de hechos que a continuación serán desarrollados.

II. Hechos

a.- Ley 17.622. Obligaciones del Indec. Manipulación de Estadísticas por parte del Gobierno Nacional.

Preliminarmente, corresponde indicar que los hechos delictuales que venimos a denunciar, están vinculados con la omisión por parte del INDEC de la publicación de los

ELISA CARRIO

índices de las líneas de pobreza e indigencia.

En tal sentido, resulta necesario realizar una muy breve reseña acerca de las obligaciones del mencionado instituto y recordar la habitual manipulación de las estadísticas por parte del actual gobierno nacional.

Conforme lo estipula la propia **ley 17.622**, la cual crea el INDEC, el principal objetivo de dicho instituto es la de ejercer la dirección de todas las actividades de estadísticas oficiales que se realicen en el país.

Así, la propia ley prevé en su artículo 5, que una de las funciones centrales del INDEC es **confeccionar un programa anual de estadísticas**, con sus distintos programas.

Va de suyo que las estadísticas de cualquier Estado ocupan un lugar sumamente relevante al momento de poder planificar y controlar las políticas públicas de distintas áreas del gobierno, motivo por el cual, el funcionamiento del Ente que se ocupe de llevar a cabo las estadísticas en cualquier país, reviste de una importancia particular.

Tal es así, que la propia ley estipula en forma expresa, entre otras cuestiones, multas y hasta sanciones de tipo penal para quienes encontrándose obligados a suministrar datos para la elaboración de las estadísticas, se rehusaren a darlas.

Sin embargo, y como es de público conocimiento, la manipulación de las estadísticas públicas ha sido una práctica habitual por parte de la actual gestión de gobierno, con fines de estricta conveniencia política.

Sin perjuicio que la presente denuncia no versa sobre la constante y escandalosa manipulación de las estadísticas, cabe hacer una breve mención, ya que los hechos que venimos a denunciar no pueden dejar de ser analizados por fuera de este contexto.

A fines del año 2006, como también es de público conocimiento, se produjo una intervención del INDEC, que tuvo como principal objetivo el desplazamiento del personal

ELISA CARRIO

de los equipos técnicos que presentaba reticencia a la manipulación de las estadísticas que les era ordenada.

Tanto el hostigamiento realizado a personal que siguió prestando funciones dentro del Instituto, como la serie de hechos delictivos mediante los cuales se "persiguió" a personas que tuvieron que abandonar sus funciones en el Instituto, y que en algunos casos elaboraron sus propios índices, están siendo materia de otras investigaciones penales.

Del mismo modo, si bien la propia manipulación de los índices también ha sido materia de otra investigación penal, lo cierto es que sí cabe hacer alusión, que desde el año 2007, las cifras arrojadas por los índices oficiales contrastan ostensiblemente con las de todas las estadísticas elaboradas por consultoras privadas, y fundamentalmente, han caído en una absoluta desconfianza por parte de la opinión pública.

Es decir, el relato ficcional del gobierno contó con un ingrediente fundamental: la manipulación de las estadísticas públicas, a los efectos de tapar todas las señales de alerta que se venían mostrando desde ese entonces en términos de inflación, crecimiento, pobreza e indigencia, entre otros.

El objetivo claro de dicha manipulación, no ha sido otro que la imposibilidad de controlar la efectividad de las políticas sociales llevadas adelante por el gobierno nacional.

El principal descontento social se dio con el denominado IPC (Índice de Precios al Consumidor), cuyos números diferían por completo de lo que el propio particular observaba a diario al momento de consumir.

A comienzos del corriente año 2014, el INDEC anunció la creación de un nuevo Índice de Precios al Consumidor, que preveía una nueva modalidad y que fundamentalmente contemplaba datos de las urbes del interior del país.

Finalmente, cuando se dio a conocer el nuevo índice de precios al consumidor,

ELISA CARRIO

la cifra de la inflación mensual arrojó un número mucho más elevado que el anterior, y que en líneas generales coincidía con el de las consultoras privadas.

b.- Omisión de la publicación del índice de pobreza:

Tal como sucedía con el Índice de Precios al Consumidor, en donde las cifras del INDEC contrastaban con la realidad, y con mucha relación con éste, el índice de la línea de pobreza que publicaba el INDEC, desde hace mucho tiempo que difería de las estadísticas no oficiales.

Tal es el caso de la estadística elaborada por el Observatorio de la Deuda Social de la Universidad Católica Argentina.

Es importante destacar que conforme puede observarse del portal Web del INDEC (www.indec.mecon.ar), desde el año 2003 se publican periódicamente y en forma semestral, los índices de las líneas de indigencia y de pobreza.

Al respecto, en ese portal Web, entrando al link “Condiciones de Vida”, y luego al link “Pobreza”, aparece el gráfico del índice de la pobreza y la indigencia del primer semestre del año 2013, y también se pueden ver los del año 2003 en adelante.

En relación al índice del segundo semestre del año 2013, conforme lo estipulaba el propio calendario del INDEC elaborado en el mes de noviembre del año 2013, el día 23 de abril de 2014 debía publicarse el índice de pobreza e indigencia.

Esta cuestión –la fecha para la publicación del índice del que hablamos– fue confirmado a su vez por el propio titular de la Jefatura de Gabinete de Ministros en el documento que envió al Senado de la Nación en el actual período de sesiones, previo a la primera sesión informativa del Jefe de Gabinete en esa Cámara. En ese documento respondió diversas preguntas realizadas por los Senadores, y puede ser consultado publicamente.

Particularmente en una de las preguntas, el Senador Basualdo le requirió a

ELISA CARRIO

Capitanich que informare respecto de la publicación del índice de la "Canasta Básica Total" y del índice de la línea de pobreza correspondientes al segundo semestre del año 2013. La respuesta fue, que conforme lo había estipulado en el mes de noviembre del año 2013 el propio INDEC, en fecha 23 de abril de 2014 se daría a conocer el índice.

Ello despertaba una gran expectativa, especialmente a partir de que los índices del año 2014 se ajustaban más a la realidad.

Sin embargo, llegada esa fecha, nos encontramos con la inesperada noticia de que el INDEC no publicó el índice de pobreza.

Al día siguiente, el Instituto dio a conocer un comunicado, en el que daba la absurda e insólita explicación, que el índice no pudo ser publicado en razón de la nueva metodología del Índice de Precios al Consumidor.

En tal sentido, corresponde realizar una serie de aclaraciones y reflexiones.

Como hemos recordado anteriormente, durante la actual gestión de gobierno se ha denunciado la manipulación de las estadísticas oficiales.

Ahora bien, **nunca antes se había dado esta situación de no publicar** un índice de esta importancia, que se realiza en forma periódica y que se encuentra estipulado en el propio calendario del Instituto.

Por eso decimos que esto resulta insólito.

En segundo lugar, **la excusa expuesta por el Instituto es ostensiblemente absurda**, en cuanto el dato que omite publicar es el índice correspondiente al segundo semestre del año 2013, es decir, si la metodología del Índice de Precios se modificó a partir del mes de enero del año 2014, qué relación puede tener ello con el índice del segundo semestre del año 2013, que obviamente requiere de datos anteriores.

Al margen de tal ridícula excusa, lo cierto es que ni siquiera la actual

ELISA CARRIO

metodología empleada para el Índice de Precios al Consumidor, que contempla urbes de distintos puntos del país, sería obstáculo para obtener el índice de pobreza, cuando en la actual metodología, si bien obviamente se ha ampliado al resto del país, se siguen utilizando también las cifras del Área Metropolitana de Buenos Aires.

Vale destacar que incumplir con esta obligación de publicar estadísticas, representa una violación a la obligación estatal de proveer información pública, y por ende lesiona el derecho a acceder a la información pública del que gozamos todos los ciudadanos argentinos (Art. 13 CADH, Art. 19 PIDESC, entre otros).

Finalmente, cabe poner énfasis en que tal omisión no ha sido inocente, sino que tiene un **claro objetivo político, que no es otro que el de ocultar la pobreza que presenta nuestro país**.

La decisión política de no publicar por primera vez una estadística de enorme importancia, que se hacía en forma periódica y que estaba pautada en el calendario del Indec, no pudo haber salido de otra persona, que no sea de la máxima autoridad del actual gobierno.

Es por ello, que junto con los máximos responsables del INDEC, también venimos a denunciar a Cristina Fernández de Kirchner y Axel Kicillof, quienes deliberadamente no sólo toleraron, sino que provocaron, que estas estadísticas no fueran publicadas. Al respecto, no puede obviarse que **no estamos en presencia de un dato corriente, sino ni más ni menos del índice que golpea de lleno el discurso político oficialista**.

Cabe mencionar en este sentido, que el Observatorio de la Deuda Social de la Universidad Católica de Buenos Aires, sostiene que la línea de pobreza de nuestro país supera el 27%.

Se trata de la primera vez que una estadística no se publica. Ello se torna aún

ELISA CARRIO

más sorprendente cuando días antes de la fecha en que debía hacerse público el índice, fue el propio Capitanich quien confirmó que la información sería dada a conocer en esa fecha.

Por eso es que la imputación recae también en la Presidenta de la Nación, ya que semejante decisión política no pudo haberle sido ajena, y sobre el Ministro de Economía, quien se encuentra a cargo del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

III. Calificación legal

En primer lugar corresponde mencionar que el accionar que venimos mencionando, encuentra cabida legal en los delitos de incumplimiento de los deberes de funcionario público y omisión de deberes del oficio, previstos y reprimidos en los arts. 248 y 249 del Código Penal de la Nación.

El delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público, se trata del ejercicio de la función pública violando en forma dolosa la Constitución Nacional y/o la normativa vigente.

Tal como analizamos anteriormente, los imputados de modo grosero incumplieron, y continúan incumpliendo, con las obligaciones establecidas en la propia norma que crea el INDEC y estipula sus funciones, entre las cuales se encuentra la publicación de las estadísticas que se fijen según el cronograma.

Como hemos observado, el propio INDEC había estipulado en su calendario en el mes de noviembre, que la fecha de la publicación del índice de pobreza, el cual era periódico, se haría el día 23 de abril de este año. Cosa que jamás ocurrió.

Por otro lado, también los hechos denunciados ut supra constituyen el delito de omisión de los deberes del oficio.

Se trata de un delito cuyo bien jurídico es el normal y correcto funcionamiento

ELISA CARRIO

de la administración pública. Es un tipo penal de omisión, que presenta tres variantes, omitir, rehusar hacer o retardar.

En lo que nos interesa, se omite cuando no se *actúa* existiendo un deber de actuar, que sería el caso de los hechos aquí denunciados.

Cabe mencionar que el tipo penal se consuma independientemente de las consecuencias del hecho. Es decir, la consumación del delito no exige resultados, y por lo tanto resulta irrelevante analizar si la publicación de los datos de pobreza sí producen un enorme daño –aunque sí lo produjo al derecho de acceder a información pública de los ciudadanos argentinos-.

Obviamente se trata de un delito especial propio, ya que sólo puede ser cometido por funcionario público, calidad que ostentan quienes son aquí denunciados.

Por último, es dable señalar que al tratarse de un delito de omisión, es necesario que haya existido la posibilidad de actuar por parte de los sujetos activos, es decir, que haya sido factible la realización del acto cuya omisión se le imputa.

Como hemos analizado en el apartado anterior, el INDEC contaba con todos los datos para elaborar la estadística de pobreza del segundo semestre del año 2013.

En consecuencia, los hechos atribuidos a Cristina Fernández de Kirchner, Axel Kicillof, Ana María Edwin y Norberto Itzcovich, encuadran en los delitos previstos en los arts. 248 y 249 del Código Penal.

IV. Prueba

Solicitamos al Sr. Juez la realización de las siguientes medidas de prueba:

. Se libre oficio al Sr. Titular del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para que informe los calendarios y cronogramas elaborados por el INDEC durante los últimos

ELISA CARRIO

cinco años.

. Se libre oficio al Sr. Titular del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para que informe las estadísticas publicadas por el INDEC durante los últimos cinco años.

. Se libre oficio al Observatorio de la Deuda Social de la Universidad Católica de Buenos Aires para que remita las estadísticas elaboradas en los últimos cinco años.

V. Petitorio

Por todo lo expuesto, solicitamos al Sr. Juez:

I. Tenga por presentada la denuncia.

II. Instruya sumario a efectos de investigar los hechos denunciados, realice las medidas de prueba solicitadas, y se convoque a prestar declaración indagatoria a los imputados en los términos del art. 294 del C.P.PN.-

Proveer de conformidad;

SERÁ JUSTICIA

ELISA CARRIO